

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600053592 del 09 de mayo de 2022, el señor **ESLEIVAN ELIECER CANO AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.755.977, en calidad de representante legal de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificado con NIT 890919322-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PEÑALTA 2**", a favor del predio denominado "Lote Potreros La Falda Y Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-9752, con una extensión superficial de once hectáreas con ochocientos cuarenta metros cuadrados (11ha 0840m²), ubicado en la vereda de Puente Iglesias, en el municipio Fredonia, Departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de enero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 07 de julio de 2023, sin encontrar anotaciones que puedan interferir con el registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.192 del 14 de junio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PEÑALTA 2**", a favor del predio denominado "Lote Potreros La Falda Y Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-9752 de propiedad de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificado con NIT 890919322-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 14 de junio de 2022 al señor **ESLEIVAN ELIECER CANO AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.755.977, en calidad de representante legal de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificado con NIT 890919322-1 conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a legal.sociedades@une.net.co

Que dentro del Auto No.192 del 14 de junio de 2022, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ESLEIVAN ELIECER CANO AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.755.977, en calidad de representante legal de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificado con NIT 890919322-1:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a el señor **ESLEIVAN ELIECER CANO AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.755.977, en calidad de gerente de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificada con NIT 890.919.322-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. Escritura Pública No.655 del 14/03/1994 de la Notaría 7 de Medellín
2. Escritura Pública No.5920 del 28/08/2008 de la Notaría 12 de Medellín

Mediante radicado No. **20224600073282** del 15 de junio de 2022 el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 192 del 14 de junio de 2022 información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – Corantioquia, el 12 de julio de 2022 y desfijado el 26 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. **20224600095312** del 28 de julio de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Fredonia, fijado el 15 de febrero de 2023 y desfijado el 01 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. **20234600021532** del 06 de marzo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote Potreros La Falda Y Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-9752 y emitió Concepto Técnico No. **20232300000756** del 22 de junio de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALTA 2" se encuentra conformada por el predio "Lote Potreros la Falda y Cerritos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-9752 de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficiaria de 11 ha 840 m², y se encuentra identificado con el código catastral No. 05282001100000002009800000000; asimismo, se localiza en la vereda Puente Iglesias, del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 655 de fecha 14/3/1994 expedida por la notaría séptima de Medellín de la siguiente manera:

"...Por el norte con propiedad que es o fue de Leonardo Piedrahita, en parte y en parte con la finca Peña Alta propiedad de Comercial Porvenir; por el occidente con propiedad que es o fue de Ovidio Castañeda; por el sur con los vendedores Raúl Saldarriaga Santamaría y Mercedes Santamaría Vda. De Saldarriaga, por el suroeste con la quebrada El Laurel o Laureles según el plano, y por el oriente con la carretera que de Puente Iglesias conduce a Fredonia..."

Cabe resaltar que, la información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro para verificar la ubicación geográfica del predio corresponde a cartografía catastral oficial de Antioquia. La información resumida del predio que conforma la RNSC se relaciona a continuación:

Nombre predio	No. FMI	Área FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)	Código Catastral
"Lote Potreros la Falda y Cerritos"	010-9752	11 ha 840 m ²	10,7034 ha	05282001100000002009800000000

Tabla 1. Predio que conforman la RNSC "PEÑALTA 2". **Fuente:** Radicado No. 20224600117432 del 22/9/2022. Visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "PEÑALTA 2", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (bs-T), la cual se encuentra en buen

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 13 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22

estado de conservación, y se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio entre 10 y 20 metros; asimismo, tiene buena conectividad con bosques vecinos, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación del clima, la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, y la oferta de paisajes para el avistamiento de aves entre otros.

La RNSC forma parte de la cuenca del Río Cauca, así mismo, dada su topografía moderada, fuertemente inclinada hasta escarpada en algunos sectores, cuenta con patrones naturales de drenaje de aguas hacia las partes bajas, las cuales drenan sus aguas hacia el Río mencionado.



Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural presente. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

En la RNSC "PEÑALTA 2", se registran las siguientes especies de flora:

Nombre Científico	Nombre común
<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Piñón de oreja
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo
<i>Myrcia sp</i>	Arrayán
<i>Psidium guajava</i>	Guayabo
<i>Clusia sp</i>	Caucho
<i>Acrocomia aculeata</i>	Palma corozo
<i>Ficus spp</i>	Higuerones
<i>Piper spp</i>	Cordoncillos
<i>Adenaria floribunda</i>	Chaparro, chaparral

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

Nombre Científico	Nombre común
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo
<i>Mangifera indica</i>	Mango
<i>Vismia baccifera</i>	Carate
<i>Trichanthera gigantea</i>	Quiebrabarrigo
<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro
<i>Albizzia saman</i>	Samán
<i>Tectona grandis</i>	Teca
<i>Hymenaea courbaril</i>	Algarrobo
<i>Musa spp</i>	Platanillos

Tabla No. 2. Especies de flora registradas en la RNSC "PEÑALTA 2". **Fuente:** Radicado No.20224600053592 del 9/5/2022.

3.2. Fauna

En la RNSC "PEÑALTA 2" se cuenta con los siguientes registros de fauna: Inicialmente, en cuanto a mamíferos, se cuenta con los siguientes registros:

Nombre Científico	Nombre común
<i>Eira barbara</i>	Tayra
<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha
<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Gurre o armadillo
<i>Procyon cancrivorus</i>	Mapache
<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla
<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigrillo
<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque

Tabla No. 3. Especies de mamíferos registrados en la RNSC "PEÑALTA 2". **Fuente:** Radicado No.20224600053592 del 9/5/2022.

Asimismo, se cuenta con los siguientes registros de aves:

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
<i>Ardea alba</i>	Garza real
<i>Cathartes aura</i>	Guala
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
<i>Caracara cheriawy</i>	Caracara
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
<i>Milvago chimachima</i>	Pigua
<i>Patagioenas subvinacea</i>	Torcaza
<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola común
<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza
<i>Psittacara waglerii</i>	Perico frentirrojo
<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra cheja
<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico real
<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora frentiamarilla
<i>Ara macao</i>	Scarlet macaw
<i>Piaya cayana</i>	Pájaro ardilla
<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero
<i>Megascops choliba</i>	Búho
<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero
<i>Amazilia saucerrottei</i>	Colibrí
<i>Amazilia tzacatl</i>	Colibrí
<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero
<i>Elaenia flavogaster</i>	Elaenia
<i>Machetornis rixosa</i>	Sirirí del ganado
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Titiribí
<i>Pitangus sulfuratus</i>	Bichofué
<i>Myiodynastes maculatus</i>	
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí común
<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Cyanocorax affinis</i>	Pio pio o pollo de monte
<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Vencejo
<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	
<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
<i>Campylorhynchus griseus</i>	
<i>Turdus ignobilis</i>	Mayo
<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte
<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
<i>Thraupis palmarum</i>	Verderón
<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche
<i>Coereba flaveola</i>	Mielerito
<i>Tiaris olivacea</i>	
<i>Zonotrichia capensis</i>	Pinche o copetón
<i>Sicalis flaveola</i>	Canario silvestre
<i>Icterus chrysater</i>	Turpial montañero
<i>Sturnella militaris</i>	
<i>Molothrus oryziborus</i>	Chamón

Tabla No. 4. Especies de aves registradas en la RNSC "PEÑALTA 2". **Fuente:** Radicado No.20224600053592 del 9/5/2022.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "PEÑALTA 2", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "PEÑALTA 2".

Objetivos específicos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 13 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22

- Mantener y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Seco Tropical, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo como base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Muestra de ecosistema natural presente en el predio.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza, endemismo, y aquellas con distribución restringida.
- Cuerpos de agua presentes en la reserva.

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "PEÑALTA 2"

En este aspecto, se aclara que la cartografía suministrada en la solicitud de registro para el predio denominado "Lote Potreros La Falda y Cerritos" FMI No.010-9752 corresponde a capa catastral oficial de Antioquia, la cual fue verificada en el marco de la visita técnica realizada. Como resultado de lo anterior, se establece la zonificación para la RNSC "PEÑALTA 2" de la siguiente manera:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,3883	31,66
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1386	1,29
Zona de Restauración	0,1292	1,21
Zona de Agrosistemas	7,0473	65,84
TOTAL	10,7034	100

Tabla 5: Áreas de zonificación para la RNSC "PEÑALTA 2". **Fuente:** Capa catastral oficial de Antioquia, verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

6.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 3,3883 ha, equivalentes al 31,66% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por la

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical, la cual se encuentra en buen estado de conservación, caracterizada por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio en algunas zonas de 15 metros, y en otras alcanzando alturas hasta de 20 metros. La reserva, forma parte de la cuenca del Río Cauca, favoreciendo la oferta de importantes servicios ecosistémicos como la regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats para especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región.

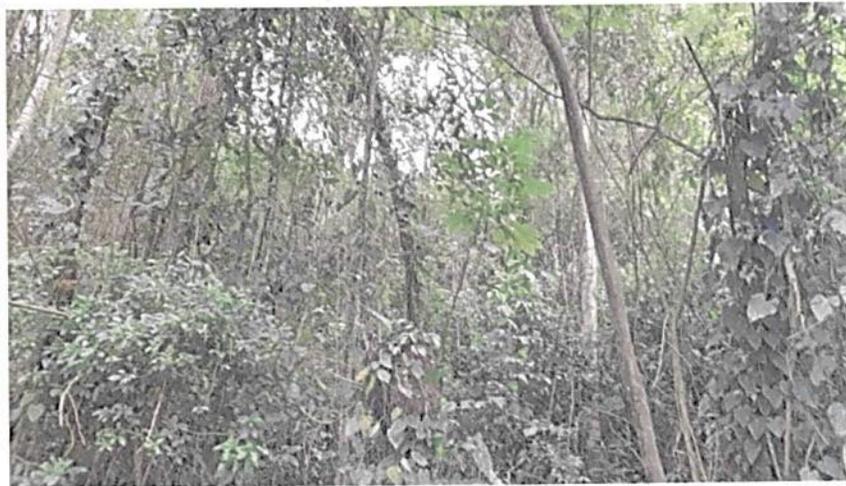


Imagen 3. Zona de conservación. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 0,1386 ha equivalentes al 1,29 % del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre las zonas de conservación y Restauración; y la zonas productiva. Está compuesta por pastos y especies arbustivas.



Imagen 4. Zona de amortiguación y manejo especial, paralelas a las franjas de restauración. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.3. Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 1,1292 ha equivalentes al 1,21 % del área objeto de registro. Esta zona se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de amortiguación, corresponde a una franja de vegetación secundaria, principalmente arbustos, algunas zonas de pastos y árboles nativos en proceso de recuperación natural. Esta franja se dedicará a procesos de restauración asistida y no asistida del ecosistema natural.

RESOLUCIÓN NÚMERO F 150 DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**



Imagen 5. Zona de restauración. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.4. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 7,0473 ha, equivalentes al 65,84% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por arbustos y árboles nativos sobre pastos; se dedica principalmente para la realización de actividades de ganadería de cría, mediante la implementación de un modelo regenerativo, con prácticas sustentables, el cual favorece la revegetalización de estas zonas para el beneficio de la fauna nativa presente en la zona.

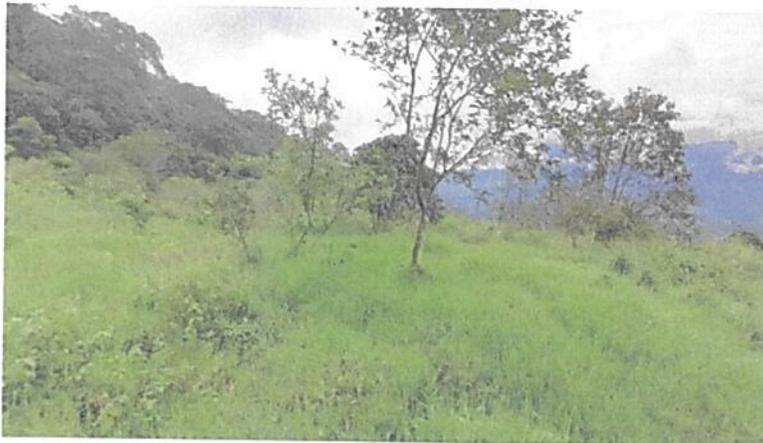


Imagen 6. Zona de Agrosistemas. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

De acuerdo con esto, el mapa de zonificación de la RNSC "PEÑALTA 2" queda plasmado de la siguiente manera:

u

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

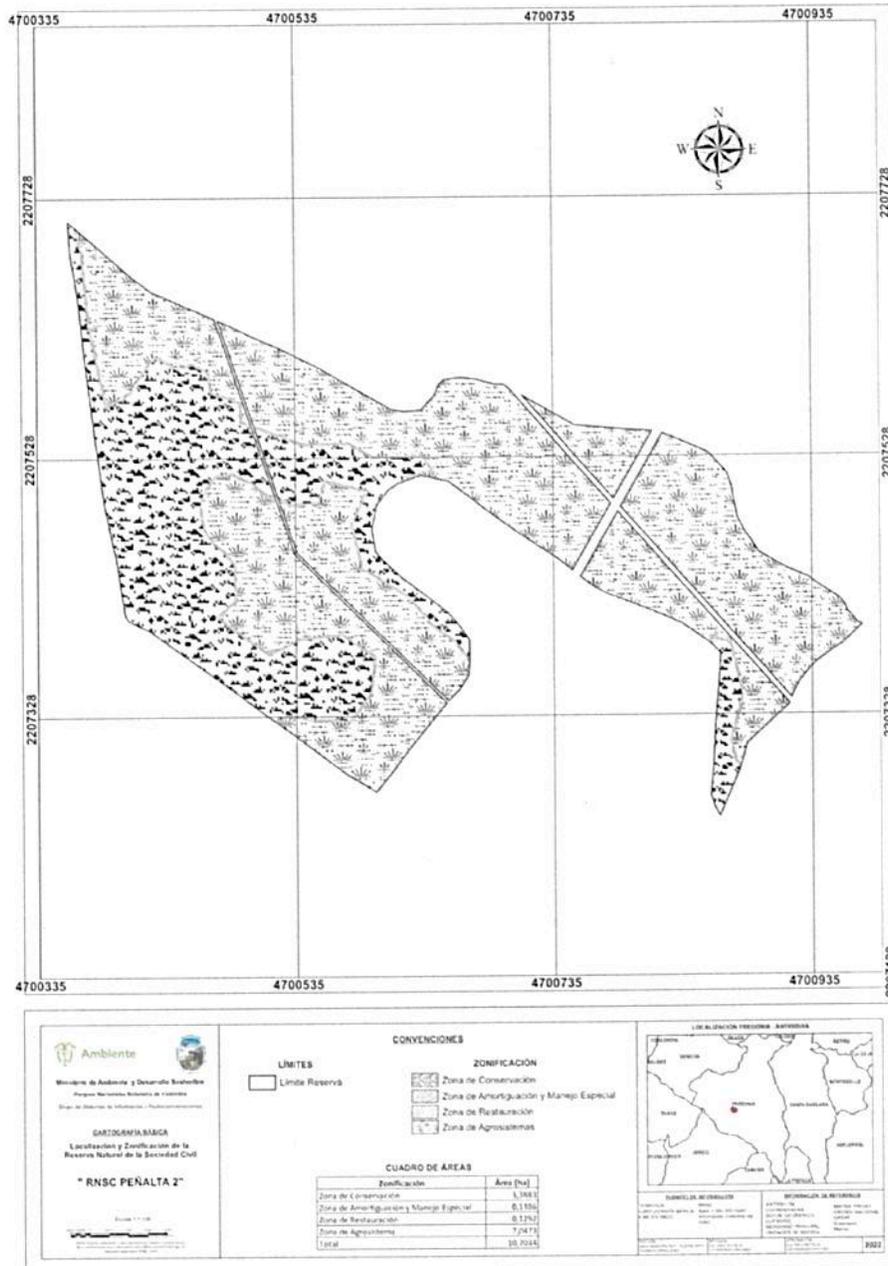


Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "PEÑALTA 2" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. **Fuente:** Capa catastral oficial de Antioquia, información verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALTA 2" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el

RESOLUCIÓN NÚMERO F 150 DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

- aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
 4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
 5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
 6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica realizada, se tiene que la RNSC "PEÑALTA 2", ofrece los siguientes servicios ambientales:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Protección del suelo y control de la erosión.
8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

Mediante verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de fecha 19 de octubre de 2022 informó que la RNSC "PEÑALTA 2", no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes Mineras o Títulos Mineros a la fecha; no obstante, presenta traslape con "Área Reservada" de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras - 2022), ante lo cual cabe resaltar que es factible continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas reservadas son: "(...) Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)”¹

De acuerdo con el análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad aportado por la solicitante del registro con folio de matrícula inmobiliaria No.010-9752 y de conformidad con lo verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR, se evidenciaron las siguientes anotaciones que limitan el dominio, tal y como se describe a continuación:

"...ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 596

4

¹ Anexo 1 del Acuerdo No. 2 de 2017. ANH, https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

*Doc: ESCRITURA 655 DEL 1994-03-14 00:00:00 NOTARIA 7 DE
MEDELLIN VALOR ACTO: \$*

**ESPECIFICACION: 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA.
(LIMITACION AL DOMINIO)**

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio,I-Titular de dominio incompleto)*

DE: SOCIEDAD COMERCIAL PORVENIR LTDA X

A: SALDARRIAGA SANTAMARIA RAUL

A: SANTAMARIA VDA DE SALDARRIAGA MERCEDES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 1134

*Doc: ESCRITURA 5920 DEL 2008-08-28 00:00:00 NOTARIA 12 DE
MEDELLIN VALOR ACTO: \$5.476.800*

**ESPECIFICACION: 0339 CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE
CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL
DOMINIO)**

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio,I-Titular de dominio incompleto)*

DE: SOCIEDAD COMERCIAL PORVENIR LTDA NIT. 809193221 X

A: SOCIEDAD AGUAS DE LA CABA□A S A E S P..."

De acuerdo con lo anterior, considerando la información obtenida en la visita técnica realizada, es preciso aclarar que el área correspondiente a las servidumbres descritas anteriormente, fueron excluidas del área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALTA 2" (Figura 1, tabla 5).

En ese orden de ideas, dado que el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, la cual no se encuentra afectada a la fecha por los proyectos mencionados anteriormente, se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 056-22 y con la información

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera VIABLE el registro de un total de 10,7034 ha del predio denominado "Lote Potreros La Falda y Cerritos", identificado con FMI No. 010-9752 y Cédula Catastral No.052820011000000020098000000000, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Fredonia del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALTA 2".

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALTA 2" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar el presente documento con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALTA 2", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20232300000756 del 22 de junio de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de diez hectáreas con siete mil treinta y cuatro metros cuadrados (10,7034 ha), a favor del predio "Lote Potreros La Falda Y Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.010-9752, ubicado en el municipio Fredonia, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PEÑALTA 2**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PEÑALTA 2**", una extensión superficiaria total de diez hectáreas con siete mil treinta y cuatro metros cuadrados (10,7034 ha), a favor del predio denominado "Lote Potreros La Falda Y Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

No.010-9752, ubicado en el municipio Fredonia, departamento de Antioquia, de propiedad de la Empresa **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificado con NIT 890919322-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALTA 2" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "PEÑALTA 2".

Objetivos específicos:

1. Mantener y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Seco Tropical, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
2. Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
3. Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
4. Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALTA 2"

Zonificación de la RNSC "PEÑALTA 2"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,3883	31,66
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1386	1,29
Zona de Restauración	0,1292	1,21
Zona de Agrosistemas	7,0473	65,84
TOTAL	10,7034	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALTA 2", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – Corantioquia, y a la Alcaldía Municipal de Fredonia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente

15

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 13 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "PEÑALTA 2" RNSC 056-22**

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ESLEIVAN ELIECER CANO AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.755.977, en calidad de representante legal de **COMERCIAL PORVENIR S.A.S**, identificado con NIT 890919322-1 en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

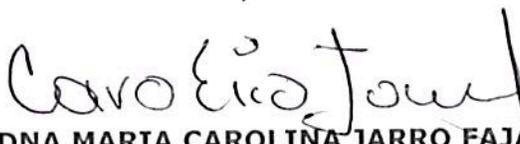
ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PEÑALTA 2**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C, a los 13 JUL 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA

Concepto Técnico
Stefania Pineda Castro –
Administradora del Medio Ambiente-
GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 056-22 PEÑALTA 2